

CONCEPTO JURÍDICO DE CIUDADANÍA. DESDE LA PERSPECTIVA DEL SUJETO MORAL CIUDADANO

RICARDO E. MARTÍN¹

El análisis del proceso de crisis en las dimensiones económicas, políticas y sociales en la República Argentina, muestra sus consecuencias fuertemente regresivas en un proceso involutivo con impactos negativos en la representación de la ciudadanía.

Se plantea que las alternativas políticas ensayadas para la salida de la crisis y los significados de la recomposición de las relaciones entre elencos políticos y sociedad civil fracasaron.

En ese aspecto es estimulable *repensar el* cómo hacer compatibles los principios de igualdad y representación republicanas frente a la conformación y reproducción de fuentes de poder constituido y constituyente tendiente a avanzar hacia una forma de representación *ciudadana activa* y desde ya inclusiva, frente a contextos reales de alta vulnerabilidad y marginación social.

La reconstrucción que se propone de una República y el fortalecimiento del ciudadano responsable constituye en la actualidad un objeto de preocupación y discusión teórica-política tendiente a consolidar el concepto y definirlo con precisión con referencia a los conceptos de "*bien público*" y "*bien común*".

El problema se sustenta con el interrogante de la validez y la pretensión de construir al hombre en la República en un ciudadano responsable y participativo, por lo que se debe preguntar ¿cómo realizar esta promesa sin parecer ingenuo en un país que está inmerso durante muchos años en un proceso creciente de fragmentación y polarización social? Entonces la principal preocupación deberá ser concretar un proceso de *resignificación* de los derechos individuales

¹ Profesor Titular de Introducción al Derecho, Cátedra "B" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E.

y del concepto de *ciudadanía*, que no responda meramente a la demanda de “*una vida buena*”, generalmente basada en modelos foráneos, sino al establecimiento de límites, fuertes límites, operativos plenamente, que eviten la creciente expulsión de hombres y mujeres que divide y polariza cada vez más a los Sujetos sociales, no solamente en incluidos o excluidos por razones sociales, sino también por razones ideológicas. En este sentido resulta esencial basar el estudio más que sobre modelos teóricos, sobre una configuración histórica real y un análisis no meramente coyuntural de la realidad, que dé cuenta de las actuales relaciones de poder. Es allí, donde luego se profundizará sobre las potencialidades y límites que nuestro sistema político representa, frente a la construcción de un poder ciudadano real, configurado desde bases sociales fuertes, activas y definitivamente genuinamente representativas que logren, efectivamente incidir en el debate público y la toma de decisiones políticas. Lo que constituye un requisito ineludible de la República institucionalizada.

Al hablar de “*ciudadanía*” se hace alusión a una práctica asociada a las relaciones sociales de poder que debe comprenderse desde su carácter dinámico, dialéctico, en cambio y definición permanente, que mediante el conflicto logra dar cuenta de los derechos y responsabilidades. De estas negociaciones se podrá comprender “*quienes podrán decir que*” en el proceso de definición de las prioridades y distribución, especialmente en lo concerniente al funcionamiento del sistema de justicia, ya que el Estado no puede distribuir lo que no le pertenece, y también de los problemas, *en el cómo* deberán ser abordadas estas cuestiones y definir las construcciones necesarias con finalidad del “*bien común*”.

El modelo a partir del que se desprendieron enormes promesas para nuestra sociedad y que justificó la aplicación de políticas de desmantelamiento del Estado, ha provocado grandes alteraciones en la estructura social desestabilizando la integración y sus formas de socialización. Las grandes expectativas generadas por esas políticas, contrastó con una realidad que muestra una ruptura aguda de la sociedad y que plantea desafíos de revertir tal situación en la hora de procurar la restauración republicana, ante la implementación persistente con consecuencias nefastas de modelos casi perversos de seudos desarrollos.

Ante este nuevo contexto, las instituciones políticas han dado respuestas parciales.

El sistema político no ha logrado ampliar el concepto de “*la ciudadanía*” de manera de relegitimar los mecanismos para asegurar la representación genuina, se sigue pensando en plazos electorales sin dar respuestas estructurales y sustentables a largo plazo, generándose, además de “*desconfianza*” un profundo rechazo en ciertos sectores tanto cualitativa como cuantitativamente importante hacia los gobiernos emergentes y sus acciones en la realidad político social actual.

La enorme deuda externa a lo que se suma el tema de la ineficiente y anómala recaudación fiscal, la cual no ha encontrado los mecanismos para regularizar una creciente economía en negro. No existen dudas que la forma del trabajo en condiciones de informalidad en la realidad actual se generaliza dejando a las nuevas generaciones fuera del sistema formal.

Los sistemas de salud y educación no pudieron resolver el deterioro y los problemas crecientes de la población, en especial, el sistema de salud pública, que se vio desbordado por nuevos sectores desprotegidos por el sistema formal incluso en la obtención de fármacos sobre los cuales pesan graves denuncias formuladas desde el mismo ente de salud nacional, por defraudación, hasta ahora no suficientemente esclarecidos, ni explicados a la ciudadanía el trámite los procesos judiciales llevados a cabo, en dicha cuestión en forma irregular con respecto al “*buen orden*”, necesario en la etapa de aplicación del derecho.

Otro factor a tener en cuenta es la creciente inseguridad ciudadana ante el tema de la delincuencia, se han dictado leyes que tienden al aislamiento del problema sin apuntar a las causas y violencias estructurales que lo generan.

Para interpretar este proceso de crisis y las alternativas de *reconstrucción* de la ciudadanía se propone un análisis teórico comparativo basado en dos ejes constitutivos en la discusión actual.

El primero de ellos apunta a la *re-construcción* del concepto de *ciudadanía* utilizado por Hannah Arendt para quien “*pensar la política es pensar en su espacio y aparición: el espacio público*”² es decir que en ese espacio se

² Conf. Arendt, Hannah”. *La condición Humana*”, 1º reimpresión, Trad. Ramón Gil Novales, pp. 78-23, Editorial Paidós S.A.I.C.F., 2004, Buenos Aires.

gesta la acción de los hombres que permiten instituir la República para lograr escenificar los principios políticos. Allí el poder se deriva de su fuente –la participación conjunta de los hombres, la promesa mutua– es decir un espacio donde aparece la libertad que se define como la posibilidad de restituir al hombre sus facultades más esenciales: el pensar, la voluntad y el juicio.

El segundo eje, también busca la *reconstrucción* del concepto de ciudadanía desarrollado por Jürgen Habermas, quien explica que los procesos democráticos son siempre fronteras precarias entre lo privado y lo público. “*Nadie puede ser libre a costa de la libertad de los otros*”.³ Afirma además “*en un una sucesión de libres e iguales todos han de entenderse colectivamente como autores de las leyes a lo que ellos se sienten ligados individualmente en tanto destinatarios de las mismas*”.⁴

Vale pues reconstruir por tanto un proceso republicano para garantizar a todos los ciudadanos igualdad y libertad, tanto en la forma de la autonomía privada como de la autonomía pública, es decir buscar en nuestro país elementos que unan procesos de libertad, autonomía y justicia.

Conforme a lo ya expuesto se entiende que la ciudadanía resulta un mecanismo de representación y participación. Interesa que los hombres tengan la voluntad de poder actualizar las dos formas de vivir juntos. De este modo se manifiesta el tiempo de la libertad moderna – del libre albedrío – de raíz kantiana – que engendra la vida de los hombres.

Esta es la idea arendtiana del ciudadano activo que se desarrolló a lo largo de un proceso histórico donde se manifiesta que en la antigüedad clásica y en algunos otros momentos privilegiados de los tiempos modernos se pudo lograr cierta correspondencia entre pensamiento y acción. No obstante, para la citada autora la modernidad es un proceso negativo al hacer aparecer y triunfar, el denominado *hombre de masas*.

³ Conf. Habermas, Jürgen”. *La Inclusión del otro*. 1º Edición, pp. 200-203, Editorial Paidós, 1999, Barcelona.

⁴ Conf. Habermas, Jürgen”. *La Inclusión del otro*. 1º Edición., pp. 87-88, Editorial Paidós, 1999, Barcelona.

En definitiva la construcción del ciudadano se inscribe en la tradición republicana desde donde se reelabora los conceptos de público y privado, separando al igual que en la polis griega ambos ámbitos.

La inclusión de lo económico en el ámbito político termina representando la privatización de lo público, o sea; que la invasión de la lógica económica a todas las dimensiones políticas del sujeto, excluye la posibilidad de una realización política basada en aspectos morales. Este es un proceso entendido como una característica de la modernidad, es una sujeción a la necesidad de la invasión de la esfera pública que provoca la inversión de la jerarquía de la vida activa del ciudadano en detrimento de la acción.

La esfera pública es descrita en términos de diferenciación y antagonismo con la esfera privada. La polis, es el ámbito desde donde hablar y actuar en común determina que los ciudadanos se reconocen como iguales. Si los hombres no son iguales, la igualdad sería una construcción política meramente artificial.

El pensamiento de Arendt dice que la razón humana solo proviene del hombre, cuando este puede hacer uso público de ella, si es libre como hombre y como ciudadano, sin *"tutelaje"*, se trata de: *"el derecho a tener derechos"*, porque constituirse como ciudadano es la posibilidad de acrecentar la acción, el debate, y en definitiva la legitimidad.

El ciudadano deja de ser un mero receptáculo de los derechos promovidos por el Estado para transformarse en un Sujeto de derecho que busca participar en ámbitos de *"empoderamiento"*, que se va definiendo según la capacidad de gestión y según cómo evalúa el ámbito más rico en opciones y más propicio para la demanda que intenta gestionar.

En cuanto al ciudadano frente a la dominación, se afirma que el poder impuesto desde arriba significaba la imposibilidad de lo que, los constituyentes denominaban la democracia pura, ellos descubrieron que el poder solo puede ser controlado a través de un concepto considerado como factor relevante, tal cual son los *"contrapoderes"*.

De tal manera que en función a lo expresado precedentemente, a través de la representación pueden surgir los intereses económicos y por lo tanto privados constituyéndose así en el interés fundamental de los objetivos políticos. Mientras que por otro lado en la teoría republicana de la representación las personas delegan su consentimiento de ser gobernadas, disminuyendo o eliminando la posibilidad de acción de los representados.

Desde allí, se pueden buscar algunas de las causas que dan cuenta de la crisis generalizada en la que está envuelta la República Argentina, con la implantación de un sistema no conveniente sistemáticamente reiterado que no solo no ha sabido impedir la crisis si no que el mismo ha generado al diluir las instituciones la burocratización y otorgando “*profesionalismo*” a los integrantes de los partidos políticos provocando además de la crisis institucional una devaluación significativa de la calidad institucional, impropia del concepto de República.

Frente al análisis desarrollado, interpretando el criterio de Arendt, entendido desde un plano político con implicancia jurídica resulta relevante el pensamiento de Habermas, para este autor, no hay democracia sin *ciudadanía* y no existe *ciudadanía* sin acuerdos, no solo sobre procedimientos o instituciones sino también sobre los contenidos pretendidos por dicha *ciudadanía* y los mecanismos del diálogo, la inclusión del otro necesita del otorgamiento de reconocimiento entre actores y la búsqueda de consensos.⁵

Es decir se trata de consolidar la coexistencia y la comunicación entre opiniones.

Los juicios morales y sociales son entonces medios para conservar y reproducir valores culturales, normas sociales y mecanismos de socialización.

En definitiva una sociedad, no es un conjunto de producción si no también una colectividad con exigencias de integración social y conservación de sus valores culturales, en términos más concretos para este trabajo; la educación y la justicia son tan importantes como la economía y la política. No hay conflicto so-

⁵ Conf. Habermas, Jürgen. “*Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de teoría del Discurso*”, 4º Edición, pp. 363-364-365, Trad. Manuel Giménez Redondo, Editorial Trotta S.A., 2005, Madrid.

cial sin referencia cultural común a dos adversarios sin cultura que no comparten. Entonces el debate republicano se produce, primero; con el consenso en referencia a las orientaciones culturales comunes y luego aparece el conflicto que opone a los adversarios y por último el compromiso resultante que combina ese conflicto respecto a un marco social y a un marco jurídico que necesariamente lo limita.

El debate republicano exige demandas sociales y orientaciones culturales y la República no puede reducirse a un mero compromiso formal, ya que no hay “*ciudadanía*” sin consenso.

Es necesario advertir en esta cuestión el defecto del *populismo*, la vulnerabilidad de la acción colectiva, ya que es suficiente un pequeño error para romper el equilibrio y la construcción social republicana desaparezca como un accionar político común.

Resulta necesario entender que el concepto de “*populismo*” estuvo siempre vinculado a un exceso peligroso.

Así mismo el “*populismo*” intenta mostrar que no tiene ninguna identidad referencial, porque no está atribuido a un fenómeno delimitable, si no a una lógica social cuyos efectos atraviesan una variedad de fenómenos. “*El populismo*” es, simplemente un modo de construir lo político. Se está en presencia del concepto de “*masa*” que indica un sentido de irracionalidad uniéndola a cierta forma de autoritarismo.

Desde el concepto de *ciudadanía* se pueden analizar actualmente algunos procesos en nuestro país, que al no contar con poderes últimos, ni con un poder judicial creíble, competente, independiente y eficaz. Se deriva en una respuesta, que consiste en que; no se concibe a la autoridad por encima de la sociedad, la justicia queda situada a un espacio público de debate, donde la participación queda excluida, cuando debe constituirse en un derecho y en un deber. La idea republicana de ‘*ciudadanía*’ debe reaparecer en ese sentido, no en el espacio exclusivo de la participación política, si no en una enorme variedad de prácticas culturales donde el Sujeto moral ciudadano. Tena amplio margen y resguardo para el ejercicio de sus acciones consideradas ampliamente.

Construir un ciudadano responsable implica deberes, significa incluir un compromiso cívico en la participación, no solo en el proceso público, sino también en los aspectos simbólicos o éticos, ha de entenderse bien; anclados en los conceptos de identidad y sentido de pertenencia a una colectividad: “*el sentido de comunidad*”, que es invariable en nuestro ordenamiento jurídico de permanente vocación republicana.

El desafío que se propone este trabajo intelectual es encontrar la forma de realizar la transformación de las instituciones, para que cambien los dueños que pretenden arrogarse el ejercicio del poder sin legitimidad y para ello es necesario replantear los requisitos de gobernabilidad y representación, eso en un aspecto, y la participación y el *control ciudadano para fijar los límites* por el otro aspecto.

Se entiende que es necesario institucionalizar formas de participación y control por parte de la ciudadanía, además, las necesarias inherentes, como deberes inexcusables a los Jueces de la República, si no se debilitan los ordenamientos jurídicos como en el caso Argentino y hasta pueden dejar de serlo constituidos en las formas originarias. Dicho proceso de restauración republicana implica un doble camino: Primero, la reconstrucción de las instituciones del Estado, con énfasis fundamentalmente en el servicio de justicia y la trascendencia de este poder, que no es un mero poder mas del Estado por su función de control jurisdiccional de legalidad y constitucionalidad de las leyes y de los actos de gobierno y segundo, la transformación de la sociedad civil, donde se redefine su acción y el ejercicio de un control efectivo y limitativo sobre las acciones estatales de los tres poderes. Todo esto significa desmontar formas “*antirrepublicanas del ejercicio del poder*”, replantearse la actual distribución del poder y de los bienes, reconocer los derechos individuales y sus garantías, la de los Sujetos morales ciudadanos y desde ya darle legitimidad a los actores sociales, lo cual sin el discurso republicano adecuado de los operadores jurisdiccionales –Jueces de la República– no sería una tarea de fácil cumplimiento en sus objetivos. De ahí la necesidad de plantear la revalidación de sus títulos, ante la fuerte crisis de credibilidad de la función jurisdiccional actual.

Como Sujetos morales los ciudadanos deben adoptar comportamientos y creencias republicanas donde demandar, empujar y promover cambios, es parte esencial de aprender a reconstruir la ciudadanía Argentina.

La “*ciudadanía*” definitivamente no es un derecho que se “*otorga*”, si no un *ejercicio* que efectivamente *se ejerce como un derecho subjetivo público*.

Cabe dejar perfectamente aclarado que al hablar de inclusión del otro, no se trata de homogeneizar la sociedad en base a la construcción de un discurso autoritario y concentración mezquina del poder político. Desde ya que no se deberá caer en una *uniformidad* de los gestos, de las pautas culturales y estilos de vida. El problema está en resolver esta constante tensión tratando de componer ese frágil equilibrio entre la participación de todos, como esencia del “*Sistema Republicano*” y la responsabilidad del Estado, más claramente aun contra la lucha entre la hegemonía perniciosa estatal y con la apuesta a la consolidación de la República tanto cultural como socialmente.

Este análisis que intenta determinar los factores que van a permitir el ensayo de la hipótesis sustancial del trabajo y se integra en definitiva con un factor común que es el concepto de “*Hominidad*”.⁶

Y el mensaje que amerita este trabajo intelectual, desde la perspectiva teleológica, acude sin retaceo a la “*Condición Humana*”, es decir al Hombre trascendente.⁷

⁶ “*El hombre no es cada una de esas cosas, si no tal vez todas juntas en una conjunción que según la esencia de cada circunstancia, de cada tiempo, de cada lugar y de cada individuo, permita una ordenación de razones que hagan a la totalidad de ese ser, que en ese juego compositivo, habrá satisfecho las exigencias de hominidad*” Conf. Álvarez Gardiol, Ariel, “Manual de Filosofía del Derecho”. 1º Edición. pp. 439, Editorial Juris, 1998, Rosario.

⁷ “*El hombre: la persona, debe ser concebida en el hombre como un centro superior a la antítesis del organismo y del medio. El hombre es por lo tanto el ser superior a sí mismo y al mundo. El espíritu otorga al hombre la trascendencia, espíritu es; por lo tanto objetividad en la posibilidad de ser determinado por la manera de ser de los objetos mismos y la propiedad fundamental de un ser espiritual, es su independencia, libertad o manera de ser de los objetos mismos y la propiedad fundamental de un ser espiritual, es su independencia, libertad o autonomía esencial – o la del centro de su existencia – frente a los lazos del orgánico de la vida y de todo lo que pertenece a la vida y por ende también de la inteligencia impulsiva propia de esta*”. Conf. Scheller, Max”. *El Puesto del hombre en el cosmos*, 1º Edición en biblioteca de obras maestras del pensamiento. Trad. José Gaos, pp. 86-89, Editorial Lozada. 2003, Buenos Aires. 2003.

Por ello el contenido de esta labor se sustenta necesariamente en el marco de la teoría personalista o humanista del derecho.⁸

Constituye un aporte relevante la posición de Abraham Maslow, cuando explica la escala de satisfacción de las necesidades básicas del hombre, ordenando las necesidades en forma de pirámide, y posicionando a las vitales en la base, hasta los deseos de trascendencia en la cúspide. Son necesidades indiscutibles a la naturaleza humana.⁹

Como conclusiones cabe afirmar que corresponde determinar el preciso concepto de *ciudadanía* como mecanismo de participación y representación de los individuos, que manifiestan la voluntad de convivir entre los Sujetos morales ciudadanos. Justamente se orienta dicho concepto a la reconstrucción del ciudadano en la tradición republicana. Si bien la razón humana proviene del hombre en libertad, *sin tutelajes*, forma el ámbito de actuar en común, considerando el principio de igualdad de todos en la República. La ciudadanía *se trata del derecho a tener derechos*, ante la invasión de la esfera pública e indebida o abusiva, que provoca la inversión de la jerarquía de la vida activa del ciudadano en detrimento de las acciones que les corresponden a los mismos. Es importante destacar la individualidad de los razonamientos de los ciudadanos, considerando que no puede haber República sin *ciudadanía*, ni tampoco *ciudadanía* sin acuerdos, que puedan, cuando lo fuese necesario

⁸ "La sociedad humana está constituida por personas conscientes y libres y que por tanto ningún todo puede superar partes que conservan la autonomía. La sociedad humana no es un ser por encima de las personas, si no las personas mismas, amándose, luchando, conviviendo entre sí, nada hay más encumbrado que la persona humana. El estado y el derecho valen en cuanto sirven como medios condicionantes y facilitantes para que la individualidad deban cumplir los valores para la que esta evocada". Conf. Recasens Sichez, Luis. "Tratado General de Filosofía del Derecho". 7ª Edición, pp. 535-551, Editorial Porrúa S.A., 1981, México. 1980.

⁹ "Las necesidades incrementales a las que se refiere Abraham Maslow son: a) Amor y pertenencia: necesidad de amor, relaciones de afecto y cuidado, pertenencia a un grupo; b) Estima, con dos componentes: primero, respecto a uno mismo, con deseo de confianza, competencia, adecuación, maestría; y segundo, respecto a los otros. Deseos de aceptación. Reconocimiento, reputación, aprecio y prestigio. c) Comprensión y conocimiento. Necesidad de satisfacer la curiosidad, explorar, descubrir, buscar soluciones nexos y significados y responder a desafíos intelectuales. d) estéticos, necesidad de estar rodeados de belleza. e) actualización de uno mismo, logro de la autorrealización plena y utilización del potencial propio, trascendencias, ayudar a otros a encontrar su autorrealización y utilizar su potencial". Conf. Maslow, Abraham, "Motivation and personality", Edición revisada en 1970, pp. 235, Harper & Bros, 1984, Nueva York.

controlar la invasión estatal a los derechos individuales del ciudadano, precisamente con *los contrapoderes*, que en el ordenamiento republicano van a surgir del derecho judicial, más precisamente para su eficacia. *La ciudadanía no es un derecho que se otorga, constituye un derecho que se ejerce como un derecho subjetivo público.*

Bibliografía

- ACCARINO, Bruno “*Representación. Léxico de política*”, 1º Edición, Traducción: Heber Cardoso, Ediciones Nueva Visión S.A.I. C, 2003, Buenos Aires.
- ARENDT, Hannad”, *De la historia a la acción*”, 1º Edición, Traducción: Fina Birules, Ediciones Paydós Ibérica S.A., 1995, Barcelona.
- ARENDT, Hannad, “*Que es la política*”, 1º Edición, Traducción: Rosa Sala Carbo, Ediciones Paydós Ibérica S.A., 1995, Barcelona.
- BARBARA, J.E., “*Estado de derecho y Autonomía de la voluntad*”, 1º Edición, Advocatus, 2008, Córdoba.
- BIDART CAMPOS, Germán José, *Doctrina del estado democrático*”, 1º Edición, Ediciones Jurídicas Europa América, 1961, Buenos Aires.
- BUSTAMANTE, Jorge Eduardo, “*La democracia corporativa*”, 1º Edición, Emece Editores S.A. 1988, Buenos Aires.
- DWORKIN, Ronald, “*La comunidad liberal*”, 1º Edición, Traducción: Claudia Montilla, Editorial Jurídica Universidad de los Andes, 1996, Bogotá.
- DWORKIN, Ronald, “*Liberalismo. Constitución y democracia*”, 1º Edición, Traducción: Julio Montero y Alfredo Stolarz, Ediciones La isla de la Luna, 2003, Buenos Aires.
- FAYT, Carlos S., “*La Organización Política y la estructura del Poder en la sociedad contemporánea*”, 1º Edición, La Ley S.A., 2010, Buenos Aires.
- GUARIGLIA, Osvaldo, “*Moralidad. Ética universalista y sujeto moral*”, 1º Edición, Fondo de Cultura Económica Argentina, 2006, Buenos Aires.
- NINO, Carlos, “*Un País al margen de la ley*”. *Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo Argentino*”, 1º Edición, Ariel, 2005, Buenos Aires.

- SINDICARO, Ricardo, *“La crisis del estado y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina”*, 1º Edición, Universidad de Buenos Aires, 2003, Buenos Aires.